

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2026-MPC-GM [25635.012]

Contumaza, 19 de Febrero del 2026

VISTO: El **Informe Técnico N° 000706-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25635.001]**, de fecha 30 de octubre del 2025, emitido por la Unidad Funcional De Obras Y Liquidaciones; el **Informe N° 001214-2025-MPC-GDTI [25635.002]**, de fecha 31 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura; el **Informe Técnico N° 000001-2025-MPC-OGPYP [25635.003]**, de fecha 10 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto; el **Informe N° 000116-2025-MPC-OGA-UFT [25635.004]**, de fecha 18 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional De Tesorería; el **Informe N° 000228-2025-MPC-OGA [25635.005]**, de fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 000032-2025-MPC-OGAJ [25635.006]**, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General De Asesoría Jurídica; el **Informe N° 000232-2025-MPC-OGA [25635.007]**, de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 000038-2025-MPC-OGAJ [25635.008]**, de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General De Asesoría Jurídica; el **Informe N° 000247-2025-MPC-OGA [25635.009]**, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 000037-2026-MPC-OGA [25635.010]**, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Legal N° 000031-2026-MPC-OGAJ [25635.011]**, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.10) Aprobar las liquidaciones Técnicas financieras derivadas de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y sus modificatorias", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)"; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respeto de las demás materias que en ellas se hayan delegado;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 317-2019-MPC del 25 de octubre del 2019**, se resolvió aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Con CUI 2458211";

Que, el 23 de junio del 2021, la empresa AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I.R.L. suscribió con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, el **CONTRATO DE SERVICIO N° 003-2021-MPC**, CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" LOCALIDAD COSIET – PRIMERA ETAPA, con un monto contractual de S/. 63,600.00 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles); que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con la **Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC del 20 de abril del 2023**, se resolvió aprobar la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá", modificada con **Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MPC del 16 de junio del 2023**;

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MPC del 31 de mayo del 2023**, se resolvió designar a la **Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas – Jefa de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones**, de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – como **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR OFICIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**;

Que, mediante **Informe N° 001214-2025-MPC-GDTI [25635.002] del 31 de octubre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal avalando en todos sus extremos el **Informe Técnico N° 000706-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25635.001] del 30 de octubre del 2025**, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, por el cual presenta la conformidad de la liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Con CUI 2458211, y a la vez solicita su aprobación mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

"(...)

V. ANÁLISIS RESPECTO DE LA LIQUIDACION.

5.1. LIQUIDACIÓN DE OFICIO: Contribuir al saneamiento contable y sinceramiento de las cuentas para que después de su aplicación permita revelar en los Estados Financieros, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de las Inversiones Públicas ejecutados por la Entidad, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente.

Disposiciones de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTEI DENOMINADA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE INVERSION PUBLICAS Y TRANSFERENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE CONTUMAZA".

Clausula 5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Consideraciones

5.1.1. La liquidación de obra por oficio, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega a la entidad encargada de la operación y mantenimiento.

La elaboración de la liquidación por oficio elaborada por la Unidad de Obras y Liquidaciones tiene la finalidad del cierre de brechas.

(...)

Clausula 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN POR LA MODALIDAD DE OFICIO.

6.1.2 para el requerimiento de documentación sustentatoria Técnica - Financiera para la Liquidación de la inversión pública o estudio a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos sea mediante Carta emitida por el Área Usuaría para agilizar los trámites correspondientes, considerando que para cierre en el banco de inversiones se necesita tener todos los proyectos liquidados.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-MPC, de fecha 16 de junio del 2023, DECLARAR PROCEDENTE MODIFICAR el numeral 6.1.2 de la DIRECTIVA N° 001-2023/MPC/GDTEI.

El Area usuaria debe realizar la notificacion pero en este caso especifico no se a realizado alguna notificacion debido a que no se ha encontrado evidencia del profesional acargo del seguimiento del proyecto, solo se a realizado la contratacion del servicio en base a las metas establecidas.

Clausula 7. PROCEDIMIENTOS GENERALES

7.1 Elaborar informe de sustento

El responsable de la División de Obras y Liquidaciones informará la relación de inversiones públicas a liquidarse bajo la modalidad de oficio con fines de sinceramiento contable. La solicitud será emitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, adjuntado un informe detallado sustentando la necesidad de realizar la liquidación de oficio.

(...)

Clausula 9. RESPONSABILIDADES

9.2 y 9.3 **No** exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersos.

5.2. LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA

5.2.1. Que, mediante **INFORME N° 009-2025/MPC-UFAG**, de fecha 12/06/2025, el responsable de Archivo General, alcanza comprobantes de pago del proyecto de inversión, "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Con CUI 2458211.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

META PRESEUPUESTAL	RUC	PROVEEDOR	NOTA DE PAGO	N° FACTURA / BOLETA	FECHA	MONTO
6,000 meta (109) / 63,600 meta (88) / 20,000 meta (77)	I ETAPA					
	10266186750	DE LA TORRE JAVE CARLOS ALBERTO	3186-2022 31/08/2022	E001-89	02/09/2022	S/ 6,000.00
	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	3036-VALO 06 23/12/2021	E001-20	24/12/2021	S/ 2,948.00
			3037-DETRACCION 23/12/2021		DETRACCION	S/ 402.00
	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	2763-2021 07/12/82021	E001-17	01/12/2021	S/ 2,948.00
			2764-DETRACCION 07/12/2021		DETRACCION	S/ 402.00
	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	2505-2021 12/11/2021	E001-15	15/11/2021	S/ 5,649.00
			2506-DETRACCION 12/11/2021		DETRACCION	S/ 771.00
	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	2213-VALO 03 13/10/2021	E001-14	04/10/2021	S/ 8,028.00
			2214-DETRACCION 13/10/2021		DETRACCION	S/ 1,962.00
			2215-GARANT F.C. 13/10/2021		RETENCION	S/ 6,360.00
	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	1978VALO 02 13/09/2021	E001-12	14/09/2021	S/ 17,024.00
			1979-DETRACCION 13/09/2021		DETRACCION	S/ 2,321.00
			1661-2021 13/08/2021	E001-09	16/08/2021	S/ 6,380.00
			1662-DETRACCION 13/08/2021		DETRACCION	S/ 870.00
	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	946-2019 11/09/2029	E001-03	11/09/2019	S/ 6,000.00
	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	1149-2021 12/07/201	E001-08	30/06/2021	S/ 7,535.00
II ETAPA						
20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I	1264-2019 29/10/2019	E001-05	03/10/2019	S/ 12,600.00	
		1265-2019 29/10/2019		DETRACCION	S/ 1,400.00	
TOTAL						S/ 89,600.00

5.2.2. Que de la aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2019-MPC, de fecha 25 de octubre del 2019, y la Resolución de Alcaldía 244-2022-MPC de fecha 26 de agosto del 2022, se tiene un monto aprobado de S/. 366,881.00 Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles, así mismo de la revisión de los comprobantes se tiene un gasto total de **S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)** de los cual se refleja un saldo de **S/. 277,281.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**, así mismo ese saldo se encuentra liberado para ser usado otros proyectos

5.2.3. Los datos del proyecto según la plataforma digital **SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones** cuenta con un devengado acumulado de **S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

5.2.4. Con este informe se busca cumplir con el adecuado procedimiento para el cierre de oficio después de culminado el proyecto.

Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, en base a la documentación recibida del responsable del Archivo General, se ha elaborado el cuadro consolidado de los comprobantes de pago correspondientes a la ejecución del proyecto. El monto total sustentado asciende a **S/.**



89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), así mismo, de la revisión de la plataforma digital SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones cuenta con un costo total de inversión **S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, el cual corresponde al MONTO TOTAL DE DEVENGADO según la PLATAFORMA INVIERTE en los años 2019,2021,2022, del “**CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Con CUI 2458211, por lo cual corresponde proceder al cierre de oficio, sustentado en la información alcanzada por el Archivo General y la Oficina General de Planteamiento y Presupuesto en el año 2019,2021,2022

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que la presente **liquidación de oficio del proyecto** denominada del “**CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Con CUI 2458211, ha sido elaborada de acuerdo con la normativa vigente establecida en la **Directiva N.º 001-2019-EF/63.01**, modificada por la **Resolución Directoral N.º 0002-2025-EF/63.01**, considerando **el período total de ejecución** y la documentación técnica y financiera correspondiente.

La resolución que apruebe la liquidación técnica financiera en su parte resolutive aprobará.

6.1. Dar por terminado el **proyecto** denominada del “**CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Con CUI 2458211, estableciendo que el costo total de la ejecución del proyecto fue de **S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, conforme a los registros y comprobantes de gasto debidamente sustentados.

6.2. Del análisis efectuado se concluye que los **profesionales responsables de la ejecución inicial del proyecto** no realizaron en su oportunidad la **liquidación ni el cierre respectivo**; por tal motivo, la **Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones** procedió a elaborar la presente **liquidación de oficio**, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

La resolución de liquidación en su parte resolutive aprobará:

Dar por terminado la ejecución del proyecto denominada “**CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Con CUI 2458211, estableciendo que el costo total de la ejecución del proyecto fue de **S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, así mismo de la aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2019-MPC, de fecha 25 de octubre del 2019, y la Resolución de Alcaldía 244-2022-MPC de fecha 26 de agosto del 2022, y los comprobantes **se evidencia un saldo de S/. 277,281.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**, **así mismo ese saldo se encuentra liberado para ser usado otros proyectos.**

VII. RECOMENDACIONES

Aprobar el expediente de la liquidación técnica y financiera del “**CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Con CUI 2458211, mediante la resolución respectiva emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumaza o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas”;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000001-2025-MPC-OGPYP [25635.003] del 10 de noviembre del 2025**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal el informe técnico presupuestal, para la aprobación de la liquidación técnica y financiera de Oficio del Proyecto de Inversión Pública denominada "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Con CUI 2458211; señalando lo siguiente:

"(...)

Que, así mismo, el numeral 4.2 del artículo 4° indica que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, conforme a lo señalado, la entidad no puede asumir compromisos que no están aprobados en su PIA, ni autorizados en la Ley N° 32185, y así mismo, no puede realizar actos administrativos o actos de administración, sin la debida opinión presupuestal emitida por ésta Oficina General.

De la OPINIÓN N° 109-2022/DTN:

En el numeral 3.2 de las conclusiones, establece: "El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

Que, tal como se verifica en los documentos de la referencia, al momento de elaborar la liquidación, se ha verificado que no existe saldo a favor de la empresa contratista.

IV. CONCLUSIONES

Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**, dado que dicha liquidación no genera erogación de dinero por parte de la entidad";

Que, por intermedio del **Informe N° 000228-2025-MPC-OGA [25635.005] del 19 de noviembre del 2025**, la Oficina General de Administración deriva a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000116-2025-MPC-OGA-UFT [25635.004] del 18 de noviembre del 2025**, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual se remite informe de liquidación financiera Proyecto de Inversión Pública denominada "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Con CUI 2458211, el cual indica lo siguiente:

"(...)

3.1. Que, **de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP**, del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2458211, **se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 89,600.00**



(ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles), reflejado en el Expediente SIAF N° 1289 del año 2019, en el Expediente SIAF N°1107 del año 2021 y en el Expediente SIAF N° 1420 del año 2022 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSION:		"CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2458211											
N°	AÑO	N° SIAF	RUBRO	T. RECURSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE SIAF		FACTURA/BOLETA/P LANILLA	META	CLASIFICADOR	MONTO	DESCRIPCION
							N°	FECHA					
1	2019	1289	18	18	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	946-2019	10/09/2019	E001-3	0077	2.6.8.1.3.1	S/ 6,000.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
2	2019	1289	18	18	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	1265-2019	29/10/2019	E001-5	0077	2.6.8.1.3.1	S/ 1,400.00	DETRACCION
3	2019	1289	18	18	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	1264-2019	30/10/2019	E001-5	0077	2.6.8.1.3.1	S/ 12,600.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
4	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	1149-2021	12/07/2021	E001-8	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 7,535.00	KIT VETERINARIO BASICA Y BOTIQUIN VETERINARIO
5	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	1661-2021	13/08/2021	E001-9	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 6,380.00	ASISTENCIA TECNICA POR EL MES DE JULIO -2021
6	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	1662-DETRACCION	13/08/2021	E001-9	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 870.00	DETRACCION
7	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	1979-DETRACCION	13/09/2021	E001-12	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 2,321.00	ASISTENCIA TECNICA POR EL MES DE AGOSTO -2021
8	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO,	1978-VALORIZACION 2	13/09/2021	E001-12	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 17,024.00	DETRACCION
9	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	2213-VALORIZACION	13/10/2021	E001-14	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 8,028.00	ASISTENCIA TECNICA POR EL MES DE SETIEMBRE-
10	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	2214-DETRACCION	13/10/2021	E001-14	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 1,962.00	DETRACCION
11	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	2215-GARANT.F.C.	13/10/2021	E001-14	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 6,360.00	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO
12	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	2505-2021	12/11/2021	E001-15	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 5,649.00	ASISTENCIA TECNICA POR EL MES DE OCTUBRE-2021
13	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	2506-DETRACCION	12/11/2021	E001-15	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 771.00	DETRACCION
14	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	2763-2021	7/12/2021	E001-17	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 2,948.00	ASISTENCIA TECNICA POR EL MES DE NOVIEMBRE-
15	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	2764-DETRACCION	7/12/2021	E001-17	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 402.00	DETRACCION
16	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	3036-VALO 06	23/12/2021	E001-20	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 2,948.00	ASISTENCIA TECNICA POR EL MES DE DICIEMBRE-
17	2021	1107	07	A	20479673765	AGRICULTURA, GANADERIA,	3037-DETRACCION	23/12/2021	E001-20	0088	2.6.2.3.4.5	S/ 402.00	DETRACCION
18	2022	1420	08	07	10266186750	DE LA TORRE JAVE CARLOS ALBERTO	3186-2022	31/08/2022	E001-89	0109	2.6.8.1.3.1	S/ 6,000.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
												TOTAL	S/ 89,600.00

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero la del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2458211, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 89,600.00 (ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles).

4.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información

otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda”;

Que, a través del **Informe N° 000032-2025-MPC-OGAJ [25635.006] del 20 de noviembre del 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Administración la aclaración del saldo liberado del precitado proyecto tal como lo señala la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en su Informe Técnico N° 000706-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25635.001];

Que, por intermedio del **Informe N° 000232-2025-MPC-OGA [25635.007] del 25 de noviembre del 2025**, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el análisis Financiero Detallado para Aclaración de Saldo Presupuestal del precitado Proyecto, señalando lo siguiente:

“II. ANÁLISIS

*En cumplimiento de nuestras competencias, se efectuó la verificación del comportamiento financiero del proyecto en el **SIAF-SP**, obteniéndose lo siguiente:*

1. Ejecución financiera

Los gastos contabilizados corresponden a los siguientes ejercicios y compromisos:

- Año 2019
- Año 2021
- Año 2022

*El total validado asciende a **S/. 89,600.00**, coincidiendo con lo informado por la Unidad Funcional de Tesorería.*

2. Situación del saldo no ejecutado

*Luego de analizar la parte financiera se evidencia el gasto total de **S/. 89,600.00**.*

III. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

- *No se evidencia saldo por liberar ni saldo institucional disponible vinculado al CUI 2458211 en el sistema SIAF-SP.*

IV. CONCLUSIÓN

*1. El proyecto **CUI 2458211** ejecutó financieramente **S/. 89,600.00**.*

2. El monto no ejecutado Corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Aclaración del mismo, puesto que esta oficina solo corrobora lo pagado financieramente mas no presupuestalmente.

3. Cualquier interpretación distinta debe descartarse, dado que no se ajusta a la información que



obra en el SIAF-SP ni al PIM institucional”;

Que, mediante **Informe N° 000038-2025-MPC-OGAJ [25635.008] del 25 de noviembre del 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica Exhorta a la Oficina General de Administración emisión de informe técnico bajo responsabilidad indicando lo siguiente: “1. Que, se **EXHORTA bajo responsabilidad administrativa** que su despacho debe **remitir su "informe técnico" debidamente motivado y fundamentado**, tomando como referencia sus informes ya emitidos como son **el Informe N° 000229-2025-MPCOGA [25487.007]** y su **Informe N° 000230-2025-MPC-OGA [25513.007]**, también referentes a liquidaciones de oficio; ya que **el presente informe derivado no se ha pronunciado al saldo liberado tal como ya se le solicitó con el INFORME N° 000032-2025-MPC-OGAJ [25635.006]**, emitido por nuestro despacho”;

Que, la Oficina General de Administración a través del **Informe N° 000247-2025-MPC-OGA [25635.009] del 11 de diciembre del 2025**, alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica las precisiones respecto a competencia funcional para la emisión de opinión técnica, señalando lo siguiente:

“(…)

3. Competencia para la información solicitada

La evaluación técnica del proyecto y de los saldos liberados - en el sentido solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica - **corresponde ser requerida al área técnica competente**, en virtud de sus funciones y especialidad.

En tal sentido, el órgano de asesoramiento jurídico, en ejercicio de sus funciones, debe solicitar directamente a la unidad funcional de obras y liquidaciones y/o oficina general de planeamiento y presupuesto la información técnica que considere necesaria para continuar con su trámite.

III. CONCLUSIÓN

- Esta Oficina General de Administración **no cuenta con competencia para emitir el informe técnico solicitado**, por no corresponder al ámbito financiero presupuestal bajo su responsabilidad.
- Se **ratifica** lo indicado en el Informe N.º 000232-2025-MPC-OGA [25635.007], el cual contiene el pronunciamiento pertinente dentro de nuestras funciones.
- Se recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, **requiera la información técnica al área competente**, conforme a lo establecido en la normativa vigente”;

Que, por medio del **Informe N° 000037-2026-MPC-OGA [25635.010] 06 de febrero del 2026**, la Oficina General de Administración responde a la derivación de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la emisión de informe técnico debidamente motivado y fundamentado señalando lo siguiente:

“Que, con INFORME N° 000232-2025-MPC-OGA [25635.007], e INFORME N° 000247-2025-MPC-OGA [25635.009] ya he dado mi opinión y aval según mis funciones y competencias como Administrador. En la que refleja mi posición oficial y definitiva sobre los aspectos que me corresponden dentro del ámbito financiero dando a conocer lo que se ha ejecutado financieramente por lo demás desconocemos **(respecto al saldo liberado de s/. 277,281.00)** del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Con CUI 2458211”;

Que, los actuados han sido derivados por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 17 de febrero del 2026, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato. Por consiguiente, la Entidad Municipal con la finalidad de lograr sus objetivos y metas institucionales de manera eficiente ha procedido acogerse a la Directiva citada y a sus modificatorias;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente Informe Legal;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC y sus modificatorias, prescribe:

"5.2.8 Liquidación de Oficio:

Es el procedimiento administrativo aplicado a las obras y estudios que, habiendo concluido su ejecución física y financiera, o ha quedado inconclusa, o **no cuenta con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final**, y reflejan saldo en las cuentas contables (Construcciones en curso); por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación de oficio (técnico – financiero) sobre las inversiones realizadas en la obra y/o estudio para determinar el costo real de ejecución, dicha liquidación es elaborada por personal de la entidad o por servicios especializados contratados a terceros.

(...)

6.1 Condiciones Requeridas para practicar la Liquidación por la Modalidad de Oficio.

Para que una obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá sea susceptible de ser

considerada en el Proceso de Liquidación de Oficio, debe cumplir las siguientes condiciones:

6.1.1 **La obra ejecutada** bajo la modalidad de Administración Directa o por Contrata cuya Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial de **Contumazá debe cumplir con la condición de no contar con documentación técnico**, con la liquidación correspondiente para el cierre de proyectos.

6.1.2 **Demostrar que se ha requerido a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos mediante Carta emitida por el Área Usaria, la presentación de toda la documentación sustentatoria Técnica – Financiera para la Liquidación de la Inversión Pública o estudio.**

(...)

6.2.1 **Que, el responsable de la ejecución** de la obra o consultoría, a la fecha de vigencia de la presente directiva, **no haya cumplido con presentar el Expediente de Liquidación Técnica Financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobadas por los diferentes estamentos administrativos, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones.**

6.2.3 **Que, la obra haya sido ejecutada físicamente, pero mantenga rendiciones de cuentas pendientes por parte de la entidad o empresa que tuvo a cargo la ejecución de la obra, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones.**

(...)

En la elaboración de la liquidación por la modalidad de oficio, en el aspecto técnico **asume responsabilidad el profesional designado afín a la meta del producto**, y en la parte financiera el Contador Público Colegiado.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que en ese contexto, en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones a través del **Informe Técnico N° 000706-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25635.001]**, de lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 001214-2025-MPC-GDTI [25635.002]**, de lo indicado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 000228-2025-MPC-OGA [25513.004]** y de lo precisado por la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** a través del **Informe Técnico N° 000001-2025-MPC-OGPYP [25513.005]**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio Proyecto del Proyecto de Inversión Pública denominada **“CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** Con CUI 2458211, por el costo total de la obra de S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente técnico de la liquidación final técnica y financiera realizada de oficio, en el marco de la **Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTEI** denominada “**Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá**” y **modificatorias**, del Proyecto de Inversión denominada “**CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LAS LOCALIDADES DE COSIETE, TAYA DEL COLAL, SILACOT, SALCOT Y SHAMON DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Con CUI 2458211, por el costo total de la obra de **S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo a la empresa AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO, TECNOLOGIA & SERVICIOS E.I.R.L. (en su domicilio consignado en su Contrato de Servicio N° 003-2021-MPC), a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Firmado Digitalmente por:
YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS
GERENTE MUNICIPAL (DTF)
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8382.98966336370

